REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente 005 **2022 – 00083** 00

ADMÍTASE la presente **Acción de Tutela** instaurada por **SALVADOR LADINO PEREZ** en contra de **ARL POSITIVA.** En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

1.- **VINCULAR** al presente trámite a la **NUEVA EPS**, por ser esta la entidad promotora de salud a la que se encuentra afiliado el accionante de acuerdo con la Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud, registrada en la página web de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES[1]

2.- NOTIFIQUESE tanto a la accionada como a la vinculada, para que en el improrrogable término de **UN (1) DÍA**, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **PRONUNCIEN** sobre los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela; y así mismo acompañen las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

3.- ADVIÉRTASE que están en el **Deber Legal** de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela y de sus anexos.

3.- Requiérase a la parte actora para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación informe **(i)** a que Administradora de Fondos de Pensiones se encuentra afiliado; **(ii)** el nombre y/o razón social de su empleador; **(iii)** si a la fecha se le ha efectuado algún dictamen de pérdida de capacidad laboral, la entidad que la efectuó y si el mismo fue objeto de recurso; **(iii)**

---

1 https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=PHaQWRk6Tv36s/ViSEDgoA==

lo pretendido específicamente a partir de la presente solicitud de amparo.

Del mismo modo, se le requiere para que allegue al plenario el material probatorio que le permita al Despacho determinar su estado de salud, las actuaciones desplegadas por la accionada y en general la documental que le permita al Despacho estudiar la viabilidad de sus pretensiones.

3.- Notifíquese lo aquí dispuesto, por el medio más ágil.

NOTIFIQUESE;

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

Jueza

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1065f663c025acc1bc714d30a50c1d9011f641151e48bb7acf1894032f0f9869**
Documento generado en 22/02/2022 03:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica